

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de aclaración de auto que antecede, presentada por el mandatario judicial de EMSSANAR, con relación al numeral segundo de la parte resolutive.

Cali, marzo 3 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 263

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00195-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial y siendo procedente la solicitud que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha febrero 24 de 2021, en el sentido de indicarse que la notificación por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a partir del 22 de febrero del cursante año, se hace respecto del demandado EMSSANAR S.A.S., y no de COSMITET LTDA., como erróneamente se dijo.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5b17b8e4a4aa3ebcad36941d3fc90216439c97351d728104195baaff32d14ab

Documento generado en 03/03/2021 02:39:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>